



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-425-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-003-003-17**, derivado de la revisión al Equipo Rodante del Ministerio de Defensa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado por el Ministerio de Defensa, así como el cumplimiento de las Leyes aplicables, relacionadas con el manejo del Equipo Rodante de la Institución; **b)** Verificar que el Inventario que conforma el equipo rodante, estén incluidos en los registros contables, constatando la veracidad de los saldos reflejados, así mismo comprobar la implementación y cumplimiento de Manuales aplicables, si los hubiere; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resulten responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente para el manejo, registro y control del Equipo Rodante del Ministerio de Defensa, durante el período sujeto a examen. **2)** El Inventario presentado que conforma el Equipo Rodante del Ministerio de Defensa, se encuentra debidamente registrado, inventariado, así mismo se verificó el cumplimiento e implementación de la Normativa de la Oficina de Transporte y demás Manuales aplicables; y **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de servidores y ex servidores públicos, relacionados con la revisión a la documentación y procedimientos debidamente explicados en el presente examen. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA** de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-003-003-17**, derivado de la revisión al Equipo Rodante del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-425-18

**MINISTERIO DE DEFENSA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda,. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARC  
M/López